

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 14/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501050891

20175501050891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

SI

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42131 de 01/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X	
Procede recurso de apelación ante el Superi hábiles siguientes a la fecha de notificación.	ntendente de	Puerto	os y Transporte dentro de los 10 días

X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42131 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

447601 19 de Julio de 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 447601 de fecha 19 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa SXK517, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
447601	19 de Julio de 2017	SXK517

Tiquete de Báscula No. ""

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 447601 de fecha 19 de Julio de 2017 y el tiquete de báscula " de 19 de Julio de 2017" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SXK517 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, con domicilio en la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA, en la CL 11 # 4-33 OF 202, teléfono 2116868, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42131 DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con 836000504-3

INFO 1. FECHÀ AÑO	γ		MES			10		_	НО				INUTO								
117	- 0	1 (02	03	04	00	01	02	03	04 (5 06	07 (0 10	3					blic		8
DIA		5 (16	07)	08	08	09	10	11	12 1	3 14	15 2	0 3	0					omb		1
19	0	9 1	0	11 .	12	16	17	18	19	20 2	1 22	23 4	0 50			-	de 1			rte	MECO
2. LUGAR	DEL	A IN	RAC	CION			AV.						-	نا (ertad y	Orden		9			VI
VIA KILOME	CHI	U.		congret				11	. 1	1	1.	-		1) .	1	1				4
3. PLACA	<u>CL</u>			19.	0	do	1-	m	er-	0	ha	14	,	1	chic	U	1-1	7	for	m	CA
A B	C	D	E	F	G	н	1	J	K	L	М	N C	P	10		1000					
A B	С	D	E	F	G	н	1	J	K	1	-	-		Q	R	C	Т	U	٧	W	X
A B	C	D	E	F	G				-	-		N C	+	Q	R	S	T	U	٧	W	O
4. PLACA					-	Н	1	J	@	L		N O	P	Q	R	S	T	U	٧	W	X
0 1	2	3	4	(5)	6	All Philosophics	8			5, EX	PEDID/				200	200	RACC	12	_		
0 (1)	2	3	4	5	6	7	8	-		Ou	100	locky	4-	0			3 4	-	5	6	7
0 1	2	3	4	5	6	17	8	-	-11		CULA	1111	16	7		-	3 4	+	5	6	7
0 1	2	3	4	5	6	7	8	-	-11	PUBL	-	-	1	-		-	3 4	+	5	6	7
B. CLASE	DE VE	HICL	LO			1.	1 -	1,	_ '			12	3 C		1 :	2 1	3 4	1	5	6	7
NOMOTUA	/IL			CAN	IION					DOC	MENT	O DE	DENT	IDAD				۳		-	
BUS				MIC		0.5				C	32	9	5	4	1	9	90	a			
BUSETA				VOL	-	-						CON	DUCC	CION	-		1			_	
CAMPERO				*	-	TRA	CTOF	X		4	75	4	1	9	9	5	T	T	1	1	
	A	11		OTR	0					EXPE	7154	1	-	-		-					
MOTOS Y S	ARIO	AMPONS.	VEHI	euro A		NO			JL	NOME	HES Y	APELI		2 He	01	6	ence ence	<u>C</u>	-	- 15	2.
DO CO	ARIO Q.;	160	1.	148 80	16	BIEG	IMIE	i Cl		NOME	RES Y	APELI A	De L	te	0	ST TO	ept	CITEL	EFC	NO.	50
PROPIET PROPIET PO CO PC PC POMENTA A PU	ARIO Q.;	He SA	11.	148 80 80 80 80	16	BIEG		C		NOME	RES Y	A S	HODS HOND	1co		11	PPF	CITEL	EFC	NO.	59 AL)
PROPIET PROPIET PO CO PC PC POMENTA A PU	ARIO Q.;	He SA	11.	148 80 80 80 80	16	BIEG	IMIE	i cu		NOME	RES Y	A S	HODS HOND	te		11	PPF	CITEL	EFC	NO.	S F
MOTOS Y S PROPIEI BO-COT CC. 7- NOMENT A AU PATOS DATOS	ADE ADE	He SA		148 80 80 80 80	16	BIEG	IMIE	i cu		NOME	RES Y	A S	HODS HOND	1co		11	PPF	CITEL	EFC	NO.	59 AL)
MOTOS Y S PROPIEI BO CO CC. THE MOMENT A PLUCENCY PMERTS	ADE ADE	He SA	MPSE STORY	14 80 80 80 80 80	\$ 188 SM	BIEG	IMIE	in ca		NOME	RES Y	A S	TAR	1co	RES	11	PPF	CITEL	EFC	NO.	S F
MOTOS V S A PROPILET COLOR A PROPILET COLOR A PROPILET A PROPILET A PROPILET A CATOST ACA NO.	A DE	He S4 B	1. 51 68 68	14 14	0	50	6 6 m	icu Si si	2	NOME AIREC LYD	TRES Y	A SOCIAL	TAR	PAGE TIDAL	TO THE STATE OF	M (O) DE FA	MILLA	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EFO TO	35	SAL)
MOTOS Y S PROPISIT DO CO CC. 7 I NOMER A AU O CO O MBH S Y ACA NO.	AND C	He SA	1. 51 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	A See	0	50	eps sin	ica Si	2	NOME AIREC Urd PATIV	TRES Y	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EFO TON	Soc	SAL)
MOTOS Y S PROPISIT DO CO CC. 7 I NOMER A AU O CO O MBH S Y ACA NO.	ADE CAPE	DEL HOUSA SA GEN GEN GEN DO DE STRA	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	2	NOME AIREC Urd PATIV	TRES Y	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	EFO TON	Soc	SAL)
MOTOS Y S PROPISIT DO CO CC. 7 I NOMER A AU O CO O MBH S Y ACA NO.	ADE CAPE	He SA	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	2	OUE R	TRES Y	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
MOTOS V S D. PROPIEIT DO CO C. T. INOMERI D. ACA NO. D. TA: EL AGE MITIRACTOP INIMOVILIA	A DEL A DEL A PEL	DELLIG SATERAL DESTRICTION	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	2	OUE R	RES Y OCION 42	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
ACA NO. OTA: EL AGE MITHACTOP INMOVILIT ODESERVA	A DE LA A DE L	DELLIG SATERAL DESTRICTION	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	ERAS	OUE RE TA	RES Y OCION 42	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
MOTOS V S A PROPIET BO CO CC. 7 H NOMER A CU CO CO CO	A DE LA A DE L	DELLIG SATERAL DESTRICTION	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	2	OUE RE TA	RES Y OCION 42	A SOCIATE	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
ACA NO. OTA: EL AGE MITHACTOP INMOVILIT ODESERVA	A DE LA A DE L	DELLIG SATERAL DESTRICTION	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	ERAS	OUE RE TA	RES Y OCION 42	APELUDIA DI DI RECTA DI REC	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
ACA NO. OTA: EL AGE MITHACTOP INMOVILIT ODESERVA	A DE LA A DE L	DELLIG SATERAL DESTRICTION OF THE PATRICULAR PATRICULAR OF THE PATRICULAR OF THE PAT	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	ERAS	OUE RE TA	RES Y OCION 42	APELUDIA DI DI RECTA DI REC	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	SAL)
ACA NO. ACA	ADDE ON THE CONTROL OF THE CONTROL O	DEL HOUSE SA LA SE TRANSPORTE SA LA SE L	TO T	A See	0	50	eps sin	ica Si	ERAS	OUE RE TA	RES Y OCION 42	APELUDIA DI DI RECTA DI REC	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	M MO CO FA	MILIA	TELL 3	EFC 1000	PARAHO).	S F AL)
ACA NO. ACA	ADDE ON THE CONTROL OF THE CONTROL O	DEL HOUSE SA LA SE TRANSPORTE SA LA SE L	TO T	A See	0	The Solution of the Solution o	6 CAIN	CA SI JUST AN	ERAS SEGU	OUE RE TA	RES YOU COON 42	APELUDIA DI DI RECTA DI REC	TAR	PAD TIDAL Y1	TO THE ST	TE DIN	PAR UNICUSION	DAD DAD DAD OUE	DIVASSINE BADE	PARAHO).	RADI N
MOTOS V S A PROPIETI BO CO CC. 1 I NOMER A PU A LIGENGI DATOSIC MERES V ACA NO. OTA: EL AGE MITHACTOP TINMOVILI OGSSERVA OGSSERVA	A DE LE LA A DE L	BEING SA BEI	TO T	A See	PS SIA	Solution of the state of the st	6 CAIN	CA SI JUST AN	ERAS SEGU	QUE ATIVO	RES YOU COON 42	APELUDIA DI DI RECTA DI REC	TAR	PACE PACE PACE PACE PACE PACE PACE PACE	TO THE ST	TE DINING	MILIA	DAD DAD DAD OUE	DIVASSINE BADE	PARAHO).	RADI N

```
PEPUBLICA DE COLOMBIA

JIMINITADO DE TRANSFARTA

RICOLUCIÓN PERSONA DE SORRA

QUINANTA LES DES DE SORRA

QUINANTA LES DES DES DE SORRA

QUINANTA LES DES DES DES DE SORRA

CONTENTA DE SORRA

LOS DES DE SORRA

REPUBLICA DE PERSONA DE LOS DESENDAS DES DE SORRA

REPUBLICA DE PERSONA DE LOS DESENDAS DES DE SORRA

REPUBLICA DE CONTRACTOR DE SORRA

REPUBLICA DE CONTRACTOR DE SORRA

REPUBLICA DE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   500 No hacer elaports
501 Nepiros apresivo
502 No retore los dos
503 Pressur el servici
504 No porcar la Plant
505 No porcar la plant
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          506 No perceits a
507 No perceits a
507 No perceits a
508 No perceits a
509 No perceits a
509 No perceits a
509 No perceits a
509 No perceits a
501 No perce
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    616 Coorar a son
extracerátiva
517 Engli samu
518 Percenti fa ju
519 Percenti fa
510 Percenti fa
520 Percenti fa
521 Retenes por
522 Exigir docur
523 Mejorsa. 3
524 Viccinia
Tanaparte
common the temporal temporal control and account of the production of the common of th
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    524 Vinceir e la 
Tanquirits a 
25 lie manne vinceixit. 6 
55 Permitti etc. 5 
527 Cancol de la 
528 Primitti per 
529 No levolunte 
530 No levolunte 
530 Permitti per 
permitti permitti per 
permitti per 
permitti per 
permitti per 
permitti permitti per 
permitti permitti per 
permitti permitti permitti per 
permitti permitti per 
permitti p
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     540 Nonporter
541 Nonporter
542 Prestar-list
543 Prestar-list
545 Prestar-list
545 Remarters
547 Remarters
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              noradabitités
us de Cespachs
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     548 Carrior o
549 Permitris
550 No contac
551 Biochaster
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     correspondente.
561 Preferit la speria.
562 No desamilla re-
563 No desamilla re-
563 No desamilla re-
564 Desamilla re-
565 Prestor el somoto
566 Cancero per stific-
567 Cancero de el pre-
568 Espir desamilla re-
568 Permitri la prestor
560 No secondente.
                                                                                                                                 481 Tiller medicetti aveilininin milli 452 till aveilinin milli 453 till aveilini milli 453 ti
```



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500999021

Bogotá, 04/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION CL 11 # 4-33 OF 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42131 de 01/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ham C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc



Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CL 11 # 4-33 OF 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA



.